Proceso No. SCSC-CM-002-2022

Fecha de Elaboración: Diciembre de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

En desarrollo de tal atribución, la actual administración Departamental 2020-2023, ha expedido el Plan de Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Valle Invencible", cuya visión es "Ser una región líder en el desarrollo humano y sostenible, que se articula a las dinámicas de desarrollo, potenciando la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades, reconocida por la calidad de su buen gobierno, equidad, acceso de la población a la educación, el conocimiento de talla mundial, la infraestructura y diversificación productiva para el desarrollo y la sustentabilidad de su territorio".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La convivencia y la seguridad ciudadana son un compromiso central del Gobierno departamental, es la condición indispensable para que los Vallecaucanos puedan gozar de sus derechos. La razón de ser de las instituciones es precisamente garantizar dichos derechos, construir y mantener las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, aplicando la ley, ejerciendo la autoridad, al mismo tiempo que se promueve la auto-regulación ciudadana y la cohesión social.

Desde el Departamento del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se le está apostando a la Cultura Ciudadana como eje de cambio de comportamientos en los seres humanos, en esta medida y como estrategias de seguridad y convivencia por un "Valle Seguro".

En el marco de la generación de estrategias de seguridad y convivencia para el departamento del Valle del Cauca, en el desarrollo del comité de orden público del 21 de enero del año 2022, se aprobó adelantar la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación y mejoras de la infraestructura física y el suministro de los equipos de comunicación para la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali, dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Por lo anterior la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca tiene desafíos en materia de seguridad ciudadana que se ven afectados por la insuficiente capacidad operativa del pie de fuerza de la Policía Metropolitana. En el marco del proyecto de inversión y en apoyo a la Policía Distrital de Santiago de Cali, la Secretaría tiene como objetivo satisfacer las necesidades actuales que presenta las estaciones de policía de Fray Damián, estación de policía Alameda, estación de policía Decepaz y la estalación de policía de Junín, para el fortalecimiento de la actividad de policía en la jurisdicción del Distrito y así mejorar la prestación de servicio e interacción con el ciudadano que coadyuven al mejoramiento de su seguridad y convivencia.

En la actualidad las estaciones de policía antes mencionadas presentan deterioro en su infraestructura física, debido al paso del tiempo por causas naturales del clima, el uso diario de los ocupantes, las obsolescencias mecánicas, así mismos fenómenos como la corrosión, desgaste de las partes rotativas, fatiga de los materiales, daños y deformaciones en las partes internas o ensuciamiento.

Por otro lado, y no menos importante, el mantenimiento de estas instalaciones es imprescindible para la salud de los ocupantes, comprobar la seguridad del gas, el mantenimiento del sistema contra incendios, sistema eléctrico, sistema de alcantarillado, mantenimiento de baterías sanitarias; otras funciones como las pruebas de agua protegen potencialmente la salud y aseguran que se sigan cumpliendo las normas ambientales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dicho mantenimiento logrará llevar a cabo la solución de las incidencias presentadas y/u ocasionadas por el uso de las instalaciones a diario, facilitando un buen ambiente de trabajo en áreas adecuadas, creando una cultura de preservación y cuidado, como una actividad permanente y continua, que permitan evitar su deterioro acelerado, lo cual nos asegura su correcto funcionamiento, el aumento de su vida útil y la mejora del rendimiento de la construcción, de esta forma se lograría prestar un servicio óptimo al Distrito de Santiago de Cali.

Adicionalmente, en la actualidad se presentan diferentes escenarios que tienen en común la criticidad para ser atendidos y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, y es por ello por lo que las entidades de seguridad publica requieren de herramientas de comunicación de alta disponibilidad y despliegue flexible para facilitar a sus funcionarios la conciencia instruccional y la transmisión de órdenes que faciliten su actuar durante estas situaciones.

Mediante la red de voz de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, se coordina la capacidad operativa institucional para brindar a los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali una respuesta inmediata y efectiva frente a las actividades de Policía ordinarias y especiales, adelantadas por el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes MNVCC, y acciones de las especialidades de la Policía, permitiendo la ejecución de la actividad de Policía con contundencia y en procura de mejorar la convivencia y seguridad ciudadana.

Cabe resaltar que los radios Motorola XTS2260 que posee la unidad, debido a su prolongación tiempo de uso (14 años) presentan que fallas en sus componentes internos, por eso se hace necesario adquirir nuevos radios para cambiar la totalidad de la flota de radios de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con el fin de que realice este proyecto, el cual consiste contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, las obras de adecuación locativa de las estaciones de la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali y que presenta como objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

- Mantener el orden público y las condiciones de seguridad y convivencia
- Fortalecer las relaciones de apoyo entre la institución y la administración departamental
- Generar en el personal de apoyo confianza, sentido de pertenencia y motivación para la buena prestación del servicio
- Robustecer el servicio de la policía
- Mejorar los entornos de interacción con la comunidad
- Entregar entornos seguros para la prestación del servicio de policía
- Mejorar en aspecto físico las instalaciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Fortalecer los elementos arquitectónicos que componen la locación, dando una mayor durabilidad a estos.

En conclusión, el mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación y mejoras de la infraestructura física de las estaciones de policía y el suministro de los equipos de comunicación, garantizan la sostenibilidad de las instalaciones y beneficios más allá de la vida útil que permitirán la prestación del servicio de policía para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la comunidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, cumpliendo los preceptos constitucionales y legales, guardando relación y coherencia con el marco normativo vigente; asegurando armonía y subordinación a las funciones y competencias que Constitucional y legalmente le fueron asignadas.

Proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Es por estas razones que resulta relevante contar con un proveedor que garantice la ejecución del objeto contractual, lo cual permita a la Gobernación del Valle del Cauca ayudar a la Policía Distrital en el mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación, mejoras de la infraestructura física y el suministro de elementos de comunicación.

Por lo anterior, con el fin de atender los fines estatales en debida forma, la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca requiere adelantar un Concurso de Méritos Abierto para contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación y mejoras de la infraestructura física y el suministro de los equipos de comunicación para la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali y la Interventoría de la obra civil antes mencionada en el desarrollo del proyecto de inversión " IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ".

En desarrollo de tal atribución, la actual administración Departamental 2020-2023, ha expedido el Plan de Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Valle Invencible", cuya visión es "Ser una región líder en el desarrollo humano y sostenible, que se articula a las dinámicas de desarrollo, potenciando la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades, reconocida por la calidad de su buen gobierno, equidad, acceso de la población a la educación, el conocimiento de talla mundial, la infraestructura y diversificación productiva para el desarrollo y la sustentabilidad de su territorio".

Articulación con el plan de desarrollo:

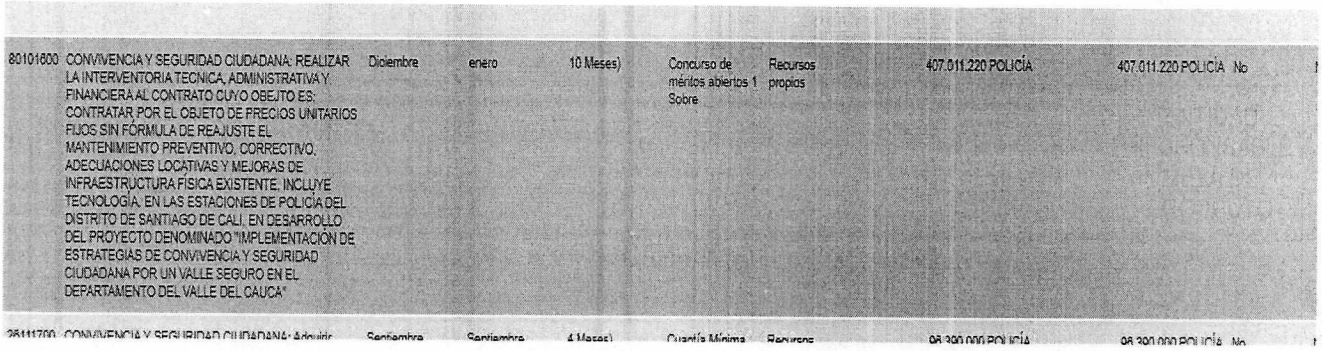
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PLAN DE DESARROLLO: "VALLE INVENCIBLE 2020-2023"
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
IDENTIFICACIÓN SAP: PI43-101671

LINEA ESTRATEGICA TERRITORIAL	LINEA DE ACCION	PROGRAMA	META DE RESULTADO ASOCIADA	SUBPROGRAMAS	CÓDIGO MP + DESCRIPCIÓN META DE PRODUC	ENTIDAD RESPONSABLE META DE PRODCUTO
LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD	LA303. CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS	Pg30304. Convivencia con Enfoque Diferencial	MR30304002. Mantener en 100% la ruta de cooperación interinstitucional para mejorar la atención al ciudadano, la convivencia y seguridad en el departamento del Valle del Cauca	Sp3030403. Convivencia y Seguridad Ciudadana	MP303040300205. Ejecutar 1 programa integral de apoyo a los organismos de justicia y seguridad en el departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno	Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:



80101600	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL OBJETO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTE, INCLUYE TECNOLOGÍA, EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"	Diciembre	enero	10 Meses)	Concurso de méritos abiertos 1 Sobre	Recursos propios	407.011.220 POLICÍA	407.011.220 POLICÍA	No	
25111700	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Adquisic	Septiembre	Septiembre	4 Meses)	Cuantía Mínima	Recursos	98.300.000 POLICÍA	98.300.000 POLICÍA	No	

Clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111500	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Concreto y Morteros

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

30111600	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Cemento y Cal
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Apoyo para la Construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativas.	Servicio de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos
43191600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de Comunicación y Accesorios	Partes o Accesorios de Dispositivos de Comunicación Personal
81161700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de Servicios de Tecnología de Información	Servicios de Telecomunicaciones

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL OBJETO DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIONES LOCATIVAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE, INCLUYE TECNOLOGÍA EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar vigilancia, control y seguimiento de los mantenimientos locativos de las obras del objeto desde el punto de vista técnico, financiero, jurídico, administrativo. Velar el cumplimiento de las de las obras y cumplan con las obligaciones de su contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La ejecución de la Interventoría de las obras objeto del presente proceso deben ser efectuadas de acuerdo con los estudios, diseños y planos del proyecto y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y particulares anexas al presente documento.

En desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de cada proyecto, las cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos,

Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación:

- **LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO.**

La interventoría objeto del presente proceso de Concurso de Méritos, deberá apoyarse y ceñirse para la realización de sus actividades del mantenimiento a realizar del proceso de obra pública No. SCSC-LP-010-2022 debe ser consultado y aceptado por el contratista, así como en toda la información que comprende la convocatoria pública del contrato de obra a intervenir.

La Interventoría exigirá al contratista que el frente de obra deberá contar con dependencia y autonomía administrativa, técnica, financiera, de presupuesto y de programación, lo cual debe ser acometido por el CONTRATISTA de manera simultánea, siempre y cuando la totalidad de los trabajos sean desarrollados dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones. Para garantizar la independencia y autonomía técnica y administrativa, el frente de obra deberá contar con personal y equipo propio suficiente con recursos financieros disponibles, de tal forma que le permita ejecutar las actividades en paralelo con las calidades y plazos estipulados en el Pliego de Condiciones.

El INTERVENTOR exigirá al contratista a reubicar cualquier afectación causada por los trabajos o funcionamiento de la obra. El CONTRATANTE no pagará por obras proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento que se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

A continuación, se describen aspectos de los trabajos a realizarse, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda proponer la estructuración que busquen optimizar el desarrollo de los trabajos, siempre y cuando se respeten las siguientes premisas, previa revisión y autorización del INTERVENTOR:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La totalidad de las obras se desarrollarán dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones.

En el evento que el contratista, previa autorización de la entidad contratante y del interventor, considere necesario trabajar bajo un esquema de 24 horas por día y 7 días por semana, debe tener en cuenta que por este hecho no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales, además, debe implementar planes para contrarrestar los obstáculos relacionados con el trabajo nocturno. Algunas variables para tener en cuentason las siguientes:

a) Plan de iluminación.
b) Emergencias y desastres.
c) Seguridad.
d) Seguridad y salud ocupacional.
e) Transporte y traslado del personal de obra.

El INTERVENTOR verificará todas las actividades relacionadas con la obra sobre la cualrecae su interventoría, y según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por la Gobernación del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana; siguiendo las actividades a realizar, cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las normas vigentes para este tipo de obra y del cumplimiento de las actividades en todo su alcance y extensión.

El proyecto consiste fundamentalmente en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN, así mismo la instalación, el equipamiento, conservación, mantenimiento, reposición, en coherencia con lo establecido en los apéndices del contrato, por lo tanto, se deberá realizar la revisión de los mismos, logrando el nivel de detalle requerido para ejecutar las actividades, contando con su propia maquinaria, personal de trabajo, profesionales, suministro de materiales y demás Ítems necesarios para la óptima y rápida ejecución de la obra.

2.2.1. INTERVENTORIA TÉCNICA

2.2.1.1 REVISION DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar la programación de obra, las especificaciones técnicas a realizar en los mantenimientos y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. El informe correspondiente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

deberá entregarlo al Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, antes de la iniciación de la ejecución del contrato de obra.

Las modificaciones de las especificaciones técnicas a realizar en los mantenimientos requerirán la aprobación de la interventoría, previo aval del Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en caso que las modificaciones sean sustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de las nuevas actividades, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana,un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y en medio magnético; la copia deberá ser entregada al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones.

En caso que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimientoen la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana deba efectuar erogación alguna por este concepto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

2.2.1.2. Entrega del Proyecto al Contratista.

El INTERVENTOR entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el sitio, de todas las obras que comprende el proyecto.

El Director y los residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

2.2.1.3. Control del personal y del equipo.

La Interventoría designará un Director de Interventoría, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista de obra, el INTERVENTOR deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días calendario, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas.

La INTERVENTORÍA levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de la maquinaria o equipo a utilizar por el contratista de obra.

El INTERVENTOR deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

2.2.1.4. Revisión de las cantidades de obra para pago.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Interventor deberá medir toda la obra terminada y si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales y finales.

2.2.1.5. Inspección final de la obra.

El Interventor, el representante del Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, que no podrá exceder un (1) mes. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra, con la presencia del Interventor, un delegado del Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y un delegado del Contratista; de esta forma quedaráoficializada la entrega de la obra.

2.2.2 INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA

2.2.2.1 CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA

El interventor deberá aprobar y supervisar que el contratista ejecute las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra y vigilará su cumplimiento.

El INTERVENTOR y el contratista evaluarán semanalmente en los comités de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por Representantes del Contratista e Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, no contemplando prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra.

El interventor revisara y aprobara las circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

solicitadas por el Contratista, una vez previa aprobación por parte de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

2.2.2.2 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista de obra rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el INTERVENTOR le comunicará dicha situación, por escrito, a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana la cual tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista de obra.

2.2.2.3 REVISION Y APROBACION DE LAS ACTAS DE OBRA

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y copia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social acorde con la planilla de nómina y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada, concordante con el informe mensual de la obra. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso

2.2.2.4 INTERVENTORIA JURIDICA.

Entre otras, estas actividades consisten en las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse. b) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al jefe del área supervisora (desconcentrada en contratación), sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades. c) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de Contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato. d) Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada. f) Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes. g) Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista. h) Verificar la existencia y suficiencia de los seguros de vida o pólizas colectivas de acuerdo con las exigencias pactadas. i) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. j) Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias. k) Entregar a la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. l) Una vez el supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento. m) Una vez iniciado el proceso de incumplimiento contractual, es deber de los supervisores e interventores, acompañar la audiencia sancionatoria donde es citado el contratista a rendir descargos. n) Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. o) Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio. La omisión de esta obligación, acarrea sanciones disciplinarias, pues están incumpliendo con las políticas de prevención del daño antijurídico de la Administración Central.

2.2.2.5 INTERVENTORIA FINANCERA

Entre otras, estas actividades consisten en las siguientes:

a) Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago. b) Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato. c) Verificar el cumplimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la oferta, conforme a lo establecido. d) Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique. e) Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas. f) Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por la Entidad, en particular, la del anticipo y pago anticipado. e) Asegurar la amortización total del anticipo en caso de existir. f) Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE:

- Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- Tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección y seguridad industrial del personal contratado. En caso de pérdida o daño de un bien de la institución, beneficiario, usuario o aledaño, por mal manejo, descuido o desconocimiento de las funciones a realizar por el personal subcontratado, deberá responder por el valor total del bien afectado, garantizando las especificaciones técnicas de este.
- Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en un lapso no mayor de 6 horas.
- Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual, en casos eventuales el supervisor solicitara la acomodación especifica atendiendo a solicitud de la Policía Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali.
- Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y demás documentos cuando a ello haya lugar.
- Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.
- Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Convivencia y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.

- Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

2.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento del Valle del Cauca – Distrito de Santiago de Cali y/o donde sea requerido por parte de la entidad.

2.3.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio y/o inicio de ejecución de la plataforma de Secop II, de conformidad al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes

2.3.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de Consultoría.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Concurso de Méritos.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, aplicará la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2015 modificado por el por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública:

- Ley 80 de 1993
- Artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 19 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1860 de 2021

Igualmente aplica al proceso de selección, el conjunto de reglas previstas en los documentos del proceso de selección como son el pliego de condiciones, resoluciones, adendas y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

La modalidad de selección por Concurso de Méritos Abierto se adopta teniendo en cuenta el presupuesto destinado para la Licitación Pública de obra No. SCSC-LP-010-2022 y las características de los bienes y servicios a contratar que no corresponden a bienes y servicios de uso común de características técnicas uniformes, por lo que el contrato que se pretende es de prestación de Servicios de Interventoría.

3.4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La Gobernación del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)

SI NO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

() (X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor total al que asciende el presente proceso a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCT ($407.011.220), valor que incluye descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos, indirectos y costos asociados por la administración que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

El oferente deberá presentar su oferta económica por precio unitario del servicio, teniendo en cuenta los impuestos, gastos, margen de utilidad, erogación a que haya lugar y por orden legal y a menos cambie la disposición legal.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la Entidad Estatal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato, en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuará el departamento:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla electrificación rural: 0.2%
- Estampilla prounivalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Reteica: depende de la actividad
- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previsto y del Pliego de Condiciones y todos los documentos precontractuales en toda su magnitud; y aceptara también que en su propuesta contempló todos los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso: por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del contrato, los costos de constitución de garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normales legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, siempre y cuando apliquen.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los requerimientos, ha caracterizado las necesidades las cuales se han homogenizado y consolidado para establecer un presupuesto oficial aterrizado y ajustado a los precios unitarios del mercado.

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación, los costos de las obras de construcción y mantenimiento para cada una de las estaciones de policía, fueron establecidos de acuerdo a las cantidades requeridas y a sus precios unitarios. Para el análisis de precios unitarios de obra civil, se tiene en cuenta el listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, actualizados según decreto No 1-17-1276 del 10 de noviembre de 2021. Por lo anterior, se recomienda que el presupuesto oficial para la interventoría sea el 8% del valor del presupuesto oficial del valor de la obra civil, con los precios unitarios ofrecidos por los proponentes interesados sean fijos sin reajuste.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3500008735 DE FECHA 15/12/2022
Valor: CINCO MIL MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.096.278.916).
Apropiación presupuestal así:
Ítem 2
Valor: 407.011.220 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/01/56 - Realizar la interventoría de la adecuación de esta
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
Elemento PEP: PI43-101671/1/2/01/56 - Realizar la interventoría de la adecuación de estaciones de policía en el Distrito
Especial de Santiago de Cali

FORMA DE PAGO:

Anticipo

EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista por intermedio de la Tesorería Departamental el valor del anticipo de la interventoría de las obras de mantenimiento equivalentes al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor adjudicado. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Nota: Para el inicio de las actividades, el futuro interventor del proceso de obra deberá iniciar su respectiva ejecución con los profesionales idóneos para garantizar el correcto inicio de ejecución de la programación de obra.

Pagos parciales y pago final.

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista de acuerdo con el procedimiento de giros establecido internamente por el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así:

1. Pagos parciales mensuales según avance de obra hasta por el 80% del valor de cada acta de recibo parcial de conformidad con las actas de corte e informes de obra debidamente aprobados por la Interventoría descontando en todo caso el porcentaje de anticipo por amortizar.
2. Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total, el cual se pagará previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción y la entrega de los documentos de acuerdo con el Manual de contratación del Departamento.

El contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la Secretaría y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto Licitación Pública abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se clasificarán de acuerdo a los criterios de comparabilidad de las propuestas, asignando un puntaje a cada propuesta para determinar el Proponente ubicado en primer lugar. En caso de empate, se deberá acudir a las opciones de desempate indicadas en el Pliego de Condiciones.

La secretaria Convivencia y Seguridad Ciudadana podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La secretaria Convivencia y Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable, del decreto 1082 de 2015, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por medio del comité Evaluador, conformado para tal efecto hará los estudios de los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe de verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia del proponente y capacidad técnica. Esta Verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, debe de publicar el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá un plazo estipulado con el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos HABILITANTES so pena de rechazo definitivo.

Los requisitos que se relacionan si habilitantes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe de evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el Departamento debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, complete o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal efecto.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a. Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5° de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento a información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente individual persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matricula profesional de ingeniero de civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil matriculado, para lo cual deberá adjuntar cedula de ciudadanía, copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
b) La persona que los representara, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularizacion o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentaran el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente, Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el termino de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tiene obligación de constituir sucursal en Colombia parea afectos de la ejecución del contrato.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínima, por el valor propuesto.

f. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor de La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
NIT	890.309.152-9
AFIANZADO	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representaci6n Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (Decreto 1082 de 2015 - Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando este legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realice siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 de la Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

g. Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. La Gobernación del Valle del Cauca, verificara de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Gobernación del Valle del Cauca verificara de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

i. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto
de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Publicó junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j. Certificación bancaria (solo contratista).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

K. Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

I. Registro Único de Proponentes — RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el País, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro Único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes — RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

La información contenida en el registro Único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada ario. De lo contrario cesan los efectos del RUP." Por lo anterior será admisibles la informaci6n del ano inmediatamente anterior.

m. Origen licito de recursos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL PROPONENTE deberá manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando EL PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

n. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes de la personal plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la presentación de la propuesta, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la presentación de la propuesta, en documento adicional a la carta de presentación de las propuestas.

EL DEPARTAMENTO verificara en el Registro Único de Proponentes – RUP – que EL PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes del consorcio o en unión temporal, que no se encuentren incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observará las indicadas en el artículo 10 de la ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

o. Formato único de hoja de vida.

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe de reposar la información del proponente.

5.1.2 EXPERIENCIA:

5.1.2.1. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones correspondan **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, MÍNIMO UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA EL SUMINISTRO E**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

INSTALACION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, suscritos con entidades públicas y/o privadas. La experiencia se constatará de la información contenida en el RUP, los cuales deberán de contener en los contratos o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante de al menos siete (7) de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla, que la sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30111500	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Concreto y Morteros
30111600	Componentes y Suministro para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, Cemento y Yeso	Cemento y Cal
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Apoyo para la Construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativas.	Servicio de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos
43191600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de Comunicación y Accesorios	Partes o Accesorios de Dispositivos de Comunicación Personal
81161700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de Servicios de Tecnología de Información	Servicios de Telecomunicaciones

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (03) contratos ejecutados, terminado y liquidados cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, MÍNIMO UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** suscritos con entidades públicas y/o privadas. La experiencia se constatará de la información contenida en el RUP, los cuales deberán de contener cada certificación o contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante de al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla, que la sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (325,60 SMLMV):

5.1.2.2 Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación será el integrante que aporte la mayor parte de la experiencia habilitante aportando mayor igual al 70% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO).

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

a. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
b. Plazo de ejecución.
c. Número del Contrato (en caso de que exista).
d. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
e. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación.
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
j. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 5: No se aceptan subcontratos con terceros.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

5.1.2.3. CAPAICIDAD TECNICA:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del	El contratista se obliga a mantener al frente de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura, ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de quince (15) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) experiencia, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección de proyectos de interventoría con entidades públicas o privadas.	trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) director de Interventoría, con una dedicaci6n del 50% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para dar respuesta inmediata con los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura. ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Presentar máximo dos contratos como contratista o director y/o residente de interventoría cuyo objeto sea la interventoría en obra.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Residente de Obra, con una dedicación del 100%, para hater seguimiento y control a las actividades ejecutadas, en virtud del contrato resultante del presente proceso.
3	INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Civil o Arquitectura., ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos de asesor estructural en obras con entidades públicas o privadas.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero asesor estructural, con una dedicación del 30%, para realizar actividades y guiar, en todo lo relacionado a la asesoría en el estado de la estructura de las estaciones de policía que se van a intervenir
4	RESIDENTE DE INTERVENTORIA ELÉCTRICO	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería Eléctrica o Electrisista ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional).	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero residente eléctrico, con una dedicación del 90%, para realizar actividades y guiar, en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos de Residente Eléctrico en Obras con entidades públicas o privadas	todo lo relacionado con el estado del sistema eléctrico de las estaciones de policía que se van a intervenir
5	RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería de sistemas, Telemática y/o electrónica. ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). ➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas proyectos de obra en cableado estructurado de voz y datos con entidades públicas o privadas	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero residente de voz y datos, con una dedicación del 90%, para realizar actividades y guiar, en todo lo relacionado con el estado del sistema del cableado estructurado y las comunicaciones y la red de las estaciones de policía que se van a intervenir
6	SUPERVISOR DE SGSST	➢ Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución vigente o profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución vigente., ➢ Experiencia profesional de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la Resolución de SST. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en Seguridad y Salud en el Trabajo con entidades públicas o privadas.	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de anticipación. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca durante la ejecución del contrato, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

> "ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.
>
> Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.
>
> Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (...)"

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
g. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
h. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

La Gobernación del Valle se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
a) Dirección.
b) Teléfono.
c) Nombre del Contratista.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
i) Término del contrato.
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia que presenten experiencias simultáneas, se contabilizarán una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Departamento del Valle del Cauca – Distrito de Santiago de Cali y/o donde sea requerido por parte de la entidad.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entrada, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de tres (3) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el termino desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del Pals de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de del año de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre del ario 2018, 2019 o 2020, teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021, en donde se tomará la información mejor se ajuste a los solicitados por la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entidad. salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaran las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro Único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 2.0.**

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuanto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

- **Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 50%.**

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5.0**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores come la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el use de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0.20.**

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 0.15.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Para los proponentes plurales, los indicadores financieros se calcularán:

- **Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio):**

Se calcularan a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, formula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicara la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el indicador expresado en valores absolutos como el Capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicara en el SECOP II, les solicitara a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderara las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIOS	Ptos.	PUNTAJE TOTAL
5.2.1. CONDICIONES TECNICAS	A. Experiencia Adicional del Proponente		40
	B. Condiciones Adicionales del Personal Mínimo Ofertado		48.5
5.2.2. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
5.2.3. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no será objeto de subsanabilidad alguna.

5.2.1 CONDICIONES TÉCNICA (88.5) Puntos

A. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 Puntos)

Para el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana es importante que el contratista que ejecutará y desempeñará las actividades del futuro contrato tiene que ser un proponente idóneo, experimentado y capacitado para la ejecución de las actividades del contrato, por lo cual se asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante presentada, la cual se acreditara de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	
Se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuyo ""objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades principales estén relacionados con en la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UNA AREA INTERVENIDA IGUAL O SUPERIOR A 3000 M2 (METROS CUADRADOS), LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE INCLUIR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA EL SUMINISTRO E INSTALACION Y CONFIGURACION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS DE COMUNICACION, CUYO VALOR SEA MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** Suscritos y ejecutadas con entidades públicas y que tengan relación con la convivencia y seguridad ciudadana, terminados y liquidados a la fecha del cierre. Para ello deberá presentar las correspondientes certificaciones de los contratos ejecutados, actas de liquidación y contratos, los cuales se verificarán con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y que deben ser acreditados en al menos siete (7) de los siguientes códigos UNPSC: 30111500, 30111600, 72101500, 72102900,80101600, 81101500, 81112000, 95121700, 43191600 y 81161700 Esta experiencia se acreditará con máximo dos (2) contratos y será calificada de acuerdo con los siguientes rangos:	
Si acredita la experiencia especifica adicional a la habilitante con un valor de 100% del presupuesto oficial	20
Si acredita la experiencia especifica adicional a la habilitante en un máximo de 200% del presupuesto oficial	30
Si acredita la experiencia especifica adicional a la habilitante en un máximo de 300% del presupuesto oficial	40

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionadosen el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

formulario de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aporta el proponente singular o los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificadopor la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridasen los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o contrato y certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por elcontratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y suporcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valorejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, lacertificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió elcontrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentrode la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidosa satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar lamisma, solicitar los soportes que considere convenientes.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditarsu experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento deencontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Teniendo en cuenta que en algunos casos las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar experiencia no permiten verificar la totalidad de las condiciones exigidas, la Entidad podrá solicitar copia del contrato.

B. CONDICIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (48.5 Puntos)

Se entiende por éste, el talento humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida, y los diplomas de la formación académica adicional acreditada.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para cada integrante del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar el respectivo Anexo de compromiso de intención, suscrita por el integrante del equipo de trabajo y coadyuvada por el proponente, en la cual conste que, en evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto de este durante todo el plazo de su duración; para ello permanecerá disponible en la ciudad de Santiago de Cali. La entidad calificará el equipo de trabajo así:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA (12.5 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, quien por la complejidad de la y actividades adesarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menortiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA		PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		4
Postgrado: Maestría o Doctorado en gerencia de proyectos que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería civil o arquitectura		4
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida de dos (2) certificaciones adicionales como director de interventoría de obra civil	4.5
TOTAL		12.5

2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA (12 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo losrequerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Postgrado: Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyecto y/o Administración de Obra y/o Gerencia de la Construcción que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.		3
Certification PMP (Project Management Professional) Vigente.		3
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida como Residente de interventoría que cumpla con haber sido mínimo durante seis (6) meses en un solo proyecto, contratista y/o Director y/o Residente de interventoría, en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles.	3
TOTAL		**12**

3. INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL (12 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL,** quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menortiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL INGENIERO ASESOR ESTRUCTURAL		PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		4
Postgrado: Especialización o Maestría o Doctorado en Estructuras y/o Análisis y Diseños en Estructuras que se encuentre en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.		4
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida de dos (2) certificaciones adicionales como ingeniero en estructuras de obra civil	4
TOTAL		**12**

4. RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS (12 Puntos).

El proponente deberá acreditar que dentro del personal ofrecido cuenta con un **RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS**, quien por la complejidad de la y actividades a desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo losrequerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE VOZ Y DATOS		PUNTOS
Experiencia profesional adicional a la mínima requerida de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.		4
Postgrado: Especialización o Maestría o Doctorado en Redes y Comunicaciones y/o Redes y Telecomunicaciones y/o Telemática que se encuentren en el mismo núcleo básico del conocimiento de la Ingeniería electrónica y/o Ingeniería de Sistemas.		4
Experiencia adicional relacionada con el perfil	Experiencia profesional laboral adicional a la mínima requerida de dos (2) certificaciones adicionales como ingeniero de interventoría en comunicaciones o de voz y datos de obra civil	4
TOTAL		12

5.2.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El objeto contractual es el suministro de bienes que en su mayoría son de origen extranjero, sin embargo, por la especialidad de los bienes a adquirir se solicita el servicio de capacitación, para lo cual la entidad asignara puntaje por servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cuando la propuesta valida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran diez (10) puntos.
- Cuando la propuesta valida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos, si incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta valida oferte servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignaran 0 puntos.

5.2.3. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 1 punto)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el numero mínima de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el numero mínima de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínima el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.4. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MiPymes (0.5 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos a cada grupo, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 ptos.)**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes (0,25 ptos.)**

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una propuesta económica en los términos y condiciones descritos a continuación. La propuesta económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del anexo y el diligenciamiento del factor multiplicador anexo y adjuntarlos dentro del sobre No.3 de la plataforma electrónica del SECOP II.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Anexo. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que elproponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Gastos reembolsables, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador (anexo) y los otros costos directos requeridos para la ejecución delproyecto.

- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador (anexo) que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador (anexo) incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador (anexo) incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta de la Interventoría. En la construcción del factor multiplicador (anexo) se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2,5. La no presentación del desglose o superar el establecido (2,5) será causal de rechazo.

El contratista deberá presentar el Anexo, bajo las siguientes consideraciones

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética, el cual, por ninguna razón debe superar el presupuesto oficial. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y La Propuesta será RECHAZADA.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Anexo.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando lafracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

El Anexo establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con la disponibilidad anual presupuestal del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de trabajo del mismo, por lo que su utilización podrá no ser constante en la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es Obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La entidad en este caso considera necesario exigirlas atendiendo a la importancia que para el Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana representa el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto contractual.

En razón de la anterior justificación, el contratista deberá presentar Contrato de seguro contenido en unas pólizas, que amparen:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 20%	Por el término del contrato y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 8%	Por el término del contrato y de 3 años más.
Calidad del servicio	Por el 20 %	Por el término del contrato y 6 meses más.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Por 500 SMMLV	Por el término del contrato.
El Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	Por el 100%	Por el término del contrato y 6 meses más.
Seriedad de la oferta	Por el 10%	Desde la presentación de la oferta y 4 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- ✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de quinientos (500) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

- ✓ **Calidad del Servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

garantía no podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías deberán ser aprobadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $818.781.000 COP	Si	2 y 55	NO
	Perú		Servicios de construcción $20.469.524.000 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $818.650.000 COP	Si	2	NO
			Servicios de construcción $20.466.528.000 COP			
Corea		SI	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	Si	57	NO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estados AELC		SI	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Si	No Aplica	SI
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	No Aplica	No Aplica	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	2	NO
	El Salvador					NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Si	57	NO

Una vez realizado el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales, al proceso le es aplicado el acuerdo comercial con los Estados AELC, en este sentido cuando el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el caso que nos ocupa se establece un término de diez (10) días, este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca ejercerá la supervisión integral del contrato a través del Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o por quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor deberá controlar su correcta ejecución y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

JUAN CARLOS RAMÍREZ DELGADO
Rol Jurídico

WILLIAM HERNÁNDEZ ARIAS
Rol Técnico

DANIEL EDUARDO ALDANA CABEZAS
Rol Financiero

Redactor: Juan Carlos Guerra L. – Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado - Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.